

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0196/2025
La Paz, 17 de Julio de 2025

CONSIDERANDO I

Que, el párrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, con relación al Sistema de Organización Administrativa, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de Administración y control internos.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: "El desarrollo de aplicaciones digitales por parte de las entidades públicas priorizará el uso de herramientas y plataformas de software libre, las cuales deben permitir a los usuarios y las usuarias: comunicarse entre sí, realizar trámites, entretenerse, orientarse, aprender, trabajar, informarse, activar servicios en las redes públicas de comunicaciones y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde uno o más tipos de equipos terminales, procesos para el cual se enmarcarán en el uso de Estándares Abiertos, de modo que los contenidos sean democratizados y accesibles para los usuarios."

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que, el inciso i) del Parágrafo I del Artículo 112 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, dirigir la organización y supervisar la gestión documental, Biblioteca, archivo central y los sistemas informáticos de la estructura central del Ministerio.

supervisar la gestión documental. Biblioteca, archivo central y los sistemas informáticos de la estructura central del Ministerio.

Que, el Decreto Supremo N° 5322 del 23 de enero de 2025, que aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo señalado precedentemente, establece el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas.

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5322, establece que las entidades públicas señaladas en el parágrafo I del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, para el cumplimiento del PISLEA, promoverán la capacitación en software libre y estándares abiertos de las y los servidores Público y las y los trabajadores que utilizan herramientas informáticas en sus funciones.

Que, la Resolución Ministerial N° 0013/2023 de 12 de enero de 2023, aprobó el Plan de Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO II

Que, de acuerdo al Informe INF/MMM/DGAA/SIS/N°0037/2025 con fecha de recepción 09 de junio de 2025, emitido por el Técnico en Sistemas A del Área de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. La implementación de la Plataforma de Mensajería Instantánea Spark y Plataforma Intranet en el Ministerio de Minería y Metalurgia, enmarcada en el plan Institucional de Sistemas Libres y estándares Abiertos (PISLEA), consolida su estrategia de transformación digital. Asimismo, en su recomendación establece que basados en los resultados exitosos de la prueba piloto realizado del 14 de abril 31 de mayo de 2025, donde se validó la estabilidad, seguridad y usabilidad de ambas plataformas, ii. La Plataforma de Spark mensajería Instantánea, resulta eficiente en comunicación ágil 85% de adopción en área piloto, con 450 mensajes diarios en promedio. iii. La Plataforma de Intranet genera eficiencia documental reducción del 70% en tiempos de distribución de circulares y resoluciones.

Que, el Informe INF/MMM/DGAA/SIS/N°0041/2025 con fecha de recepción 20 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: i. La implementación de la Plataforma de Mensajería Instantánea Spark y Plataforma de Intranet en el Ministerio de Minería y Metalurgia, enmarcada en el plan Institucional de Sistemas Libres y Estándares Abiertos – PISLEA, consolida su estrategia de transformación digital, optimizando las comunicaciones internas bajo principios de colaboración, transparencia y eficiencia, esta integración establece un estándar seguro, abierto y verificable, asegurando no solo la difusión formal de documentos institucionales, sino también su recepción y comprensión auditables. ii. El Ministerio de Minería y Metalurgia refuerza su soberanía tecnología, reduciendo dependencias de software privativo y fortalece una estructura escalable, interoperable y de gestión ágil. Asimismo, recomienda la validación oficial de los Manuales de Usuario de Spark y Plataforma de Intranet, estableciendo su adopción en todas las dependencias del Ministerio de Minería y Metalurgia para asegurar operaciones estandarizadas, seguras y alienadas con los procedimientos.

Que, el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0051/2025 de 17 de Julio de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: i. La implementación y puesta en marcha de la Plataforma de Mensajería Instantánea Spark, en el Ministerio de Minería y Metalurgia, coadyuvara de gran manera al envío de mensajería instantánea, documentación y notificaciones colectivas e individuales a todo el personal de manera ágil, segura y efectiva. ii. La implementación de la Plataforma Intranet, en el Ministerio de Minería y Metalurgia, favorecerá de gran manera como medio oficial



Legal, se establece la viabilidad de la propuesta de la implementación y puesta en marcha de la Plataforma de Mensajería Instantánea Spark y Plataforma Intranet en el Ministerio de Minería y Metalurgia, con el objetivo de mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda la Aprobación de la Implementación y puesta en marcha de la Plataforma de Mensajería Instantánea Spark, Plataforma Intranet, Manual de Usuario Plataforma de Mensajería Instantánea Spark y el Manual de Usuario Plataforma Intranet en el Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Administrativa, y se proceda con la ejecución de la implementación, por la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia" y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la implementación de la Plataforma del Mensajería Instantánea Spark y Plataforma Intranet, propuesto por la Unidad de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Manuales de Usuario Plataforma de Mensajería Instantánea "Spark" y Manual de Usuario Plataforma "Intranet" del Ministerio de Minería y Metalurgia con códigos de Documentos: SIS-MAN-003 de 5 páginas y SIS-MAN-004 de 11 páginas mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las Áreas y/o Unidades Organizacionales correspondientes a este Portafolio de Estado, queda encargada de la publicación e implementación de la Plataforma del Mensajería Instantánea Spark y Plataforma Intranet del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el Responsable Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá proceder con la implementación de las Plataformas a partir del día siguiente hábil a la emisión de la presente Resolución, brindando el soporte técnico y llevar adelante la capacitación en el manejo del Sistema de Plataforma del Mensajería Instantánea Spark y Plataforma Intranet, al personal correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTICULO QUINTO. – INSTRUYE a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

